

de la fuente de financiamiento Recursos Determinados de la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas;

Que, el 16 de diciembre de 2019, el MINEM y ADINELSA suscriben el Convenio N° 07-2019-MINEM, Convenio para la Transferencia de Recursos a favor de ADINELSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 28749 y el artículo 5 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM;

Con el visto del Viceministerio de Electricidad, de la Dirección General de Electrificación Rural y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 025-2007-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural; y el Decreto Supremo N° 033-2015-EM, que establece los criterios y procedimientos para el financiamiento de la ejecución de proyectos de electrificación rural de las empresas del ámbito de FONAFE y ADINELSA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera hasta por la suma ascendente a S/ 12 855 380,49 (Doce Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y 49/100 Soles), incluido IGV, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 118 Recursos Determinados, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural del Pliego N° 016 - Ministerio de Energía y Minas del Ministerio de Energía y Minas para el año Fiscal 2019, a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A., para el desarrollo del proyecto de electrificación descrito en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La transferencia antes citada es efectuada de conformidad al siguiente detalle:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0046 Acceso y Uso de la Electrificación Rural
PRODUCTO	:	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	:	Transferencia a Entidades para Proyecto de Electrificación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Determinados
CATEGORÍA DE GASTO	:	6 Gastos de Capital
GENÉRICA DE GASTO	:	2.4 Donaciones y Transferencias
		TOTAL S/ 12 855 380,49

**Artículo 3.-** Los recursos a ser transferidos son destinados exclusivamente para los fines indicados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, encontrándose prohibido bajo responsabilidad destinarlos a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** Los términos y obligaciones de la transferencia financiera materia de la presente Resolución Ministerial se encuentran previstos en el Convenio N° 07-2019-MINEM, Convenio para la Transferencia de Recursos a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.

**Artículo 5.-** La Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. debe informar a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los avances físicos y financieros de la ejecución

de los recursos transferidos conforme a su cronograma de ejecución y en el marco de las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo precedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN  
Ministro de Energía y Minas

**Anexo a la R.M. N° 413-2019-MINEM/DM  
CARTERA DE INTERVENCIÓN DE ADINELSA, PARA  
FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE  
ELECTRIFICACIÓN RURAL**

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	INVERSIÓN S/.
1	MEJORAMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO RURAL CORACORA EN 22,9KV	AYACUCHO	12 855 380,49
	<b>TOTAL ADINELSA</b>		<b>12 855 380,49</b>

1840654-1

**Crean la plataforma virtual “Sistema de Presentación Virtual del IGAFOM”**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0008-2019-MINEM/DGFM**

Lima, 12 de diciembre de 2019

VISTO; el Informe N° 1030-2019-MINEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2013-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas actúa como ente rector del Sector Energía y Minas;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 025-2013-EM, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, creándose la Dirección General de Formalización Minera, conforme lo dispone el artículo 105-A de dicho Reglamento;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336 constituye el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, como requisito para culminar el proceso de formalización minera integral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2017-EM se establecen disposiciones reglamentarias para el IGAFOM; habiéndose dispuesto en el artículo 5, que la presentación de documentos por parte de los mineros informales, así como la emisión de los actos administrativos e informes por parte de las autoridades competentes para efectos de la evaluación del IGAFOM, se realiza a través del Sistema de Ventanilla Única;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2019-EM modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2018-EM, en cuanto al plazo de presentación del IGAFOM, estableciéndose que será hasta el 31 de marzo de 2020, y asimismo, dispone que dicho instrumento de gestión ambiental podrá hacerse a través de las herramientas virtuales que para tal efecto habilite la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas;

Que, a fin de seguir optimizando plazos de atención, reducir la carga administrativa, dotar de mayor publicidad y participación a los administrados en los procedimientos administrativos vinculados al IGAFOM; la Dirección General de Formalización Minera ha visto pertinente establecer una plataforma virtual que facilite la presentación y llenado de dicho instrumento de gestión ambiental;

Que, la implementación de la plataforma permite mejorar la gestión de la información contenida en el instrumento ambiental;

Que, lo señalado en los considerandos anteriores se enmarca en lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, que contengan los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por Decreto Supremo N° 025-2013-EM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Creación de la plataforma virtual para la presentación del IGAFOM**

Créase la plataforma virtual "Sistema de Presentación Virtual del IGAFOM" a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de facilitar el llenado y la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM por parte de los mineros en vías de formalización.

#### **Artículo 2.- Acceso a la plataforma virtual**

El acceso a la plataforma virtual referida en el artículo anterior para la presentación y llenado de los IGAFOM, se realiza a través del siguiente enlace: <http://extranet.minem.gob.pe> – módulo "Sistema de Presentación Virtual del IGAFOM".

El trámite para obtener el usuario y clave de la extranet del Ministerio de Energía y Minas se realizará de acuerdo a lo indicado en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

El registro correcto de la información en la plataforma virtual genera la emisión de una constancia de recepción.

#### **Artículo 3.- Responsabilidad de la Información**

Es responsabilidad del pequeño productor minero y productor minero artesanal en vías de formalización minera, o de su representante legal debidamente acreditado, el contenido, el registro o modificación de la información requerida durante la tramitación del instrumento de gestión ambiental.

La información presentada a través de la plataforma virtual "Sistema de Presentación Virtual del IGAFOM" tiene carácter de declaración jurada conforme lo establece el Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

#### **Artículo 4.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LENIN A. VALENCIA ARROYO

Dirección General de Formalización Minera



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministerio  
de Hacienda

Dirección General del Tesoro Público

### **COMUNICADO N° 004-2019-EF/52.01**

#### **A LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES ASÍ COMO A LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

En aplicación de lo establecido por el numeral 8 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03, aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03, de fecha 06.08.2019, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) ha dispuesto la anulación o rebaja, en forma automática a través del SIAF-SP, de los devengados pendientes de giro de años fiscales anteriores al presente, de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales así como de los Gobiernos Locales, cuya anulación o rebaja no hubieran sido efectuadas hasta el 15 de agosto de 2019 por dichas entidades.

Las anulaciones o rebajas dispuestas por la DGTP son únicamente para fines de registro y no representan el otorgamiento de validez o conformidad respecto de las transacciones relacionadas con los correspondientes registros.

Es competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y de los Gobiernos Locales efectuar el registro del ingreso que se derive de las anulaciones o rebajas de los gastos devengados de años fiscales anteriores, de conformidad con lo establecido por el literal b) del numeral 4.2 de la citada directiva, para cuyo efecto, la información correspondiente a las anulaciones o rebajas dispuestas por la DGTP se obtiene a través de la siguiente dirección electrónica del SIAF - Operaciones en Línea:

<https://apps4.mineco.gob.pe/siafadmapp/login>

El Director General de Administración y el Tesorero, o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras o en los Gobiernos Locales, deben adoptar las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de las antes citadas disposiciones.

Lima, diciembre de 2019

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

1841249-1

## ANEXO I

Para ingresar información en la plataforma virtual denominada "Sistema de Presentación Virtual del IGAFOM" se deberá acceder a la extranet del Ministerio de Energía y Minas (<http://extranet.minem.gob.pe>), para lo cual es necesario contar con un usuario y clave secreta (contraseña) que en adelante servirán para todos los trámites correspondientes a la ventanilla única del proceso de formalización minera integral.

1. El titular de la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) o su representante en caso sea Persona Jurídica, escribe un correo a la siguiente dirección electrónica: [dgfm@minem.gob.pe](mailto:dgfm@minem.gob.pe), realizando el requerimiento.

2. En el correo enviado, indicar número de RUC, nombres y apellidos (en caso, sea personal natural) o razón social en caso sea persona jurídica (empresa). Adjuntar formato de Declaración Jurada (ver numeral 4 del presente Anexo I) y Documento Nacional de Identidad (DNI) en caso ser persona natural o carta poder legalizada que acredite ser representante legal de la persona jurídica.

3. A través del correo electrónico del remitente se recibirá el usuario y clave, con el cual, se podrá acceder a <http://extranet.minem.gob.pe/>.

4. Formatos de Declaración Jurada:

## 4.1 DECLARACIÓN JURADA - PERSONA NATURAL

Yo \_\_\_\_\_, minero en vías de formalización, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO con el RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio (de preferencia indicar domicilio dentro del radio urbano) en \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, y número de celular N° \_\_\_\_\_, solicito un usuario y contraseña de acceso a la extranet del Ministerio de Energía y Minas.

Declaro bajo juramento:

Ser responsable de la custodia, seguridad y buen uso de la clave y contraseña.

La presente declaración jurada, la efectúo de buena fe, basado en el principio de presunción de veracidad consagrado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de \_\_\_\_\_, en la fecha \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma

## 4.2 DECLARACIÓN JURADA - PERSONA JURÍDICA

Yo \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO con el RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio (de preferencia indicar domicilio dentro del radio urbano) en \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, y número de celular N° \_\_\_\_\_, solicito un usuario y contraseña de acceso a la extranet del Ministerio de Energía y Minas.

Declaro bajo juramento:

Ser responsable de la custodia, seguridad y buen uso

de la clave y contraseña.

La presente declaración jurada, la efectúo de buena fe, basado en el principio de presunción de veracidad consagrado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de \_\_\_\_\_, en la fecha \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal

1840650-1

## PRODUCE

## Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 550-2019-PRODUCE

Lima, 27 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, al señor CARLOS HUMBERTO DEL CAMPO GONZALES, en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1841164-1

## Aprueban el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA  
N° 1030 -2019-PRODUCE/INNOVATEPERÚ

Lima, 26 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 125-2019-PRODUCE/INNOVATEPERU-UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, y los Memorandos Nos. 270, 271, 272 y